



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11327892

Expediente: PFC.B.E.7/003398-2026

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 22 de mayo de 2026

FERNANDO DEL CUETO GARCIA

RFC: CUGF831109IP6

AV. COYOACAN No. 1108 LOCAL 1, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TINTORERÍA Y PLANCHADO** presentado por **FERNANDO DEL CUETO GARCIA** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **22 de mayo de 2026**, bajo el número **2499-2026**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 469-2026, otorgado por esta Procuraduría el 06 de febrero del 2026, se considera dado de baja a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



2026
año de
Margarita
Maza



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM



2026
año de
Margarita
Maza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TINTORERÍA Y PLANCHADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FERNANDO DEL CUETO GARCÍA, CON NOMBRE COMERCIAL EXIMIA TINTORERÍA & LAVANDERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y POR OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicio de tintorería y planchado de la(s) prenda(s) (en adelante el “Servicio”), según se especifique en la Orden de Servicio del presente Contrato, obligándose el “Proveedor” a prestar el Servicio y el “Consumidor” a pagar por el Servicio un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. – PRECIO DEL SERVICIO. El monto total del Servicio que el “Consumidor” pagará al “Proveedor” como contraprestación es el señalado en la Orden de Servicio que forma parte integral del presente Contrato. En caso de que se preste el servicio a domicilio, de haber un cargo adicional por dicho servicio se especificará en la Orden de Servicio.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. El “Consumidor” efectuará el pago correspondiente por el Servicio en el domicilio del “Proveedor” señalado en la Orden de Servicio del presente Contrato, en moneda nacional sin menoscabo de poder celebrarse también en moneda extranjera conforme la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el pago será al tipo de cambio equivalente en moneda nacional, de conformidad a lo publicado por el banco de México.

CUARTA. – REPOSICIÓN DE LA PRENDA. En caso de pérdida o deterioro de la(s) Prenda(s) el “Proveedor” deberá de indemnizar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la reclamación hecha por el “Consumidor”, con un máximo del 60% (sesenta por ciento) del valor de la(s) Prenda(s) que el “Consumidor” pueda demostrar fehacientemente en el caso de que fuese imputable a una mala manipulación por parte del “Proveedor”. Por lo que se refiere a prendas de alta costura o diseño que superen un valor a \$8000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100), características que guarda, servicio solicitado, precio del servicio, límite de garantía, fecha de entrega y riesgo que corren, serán convenidos previamente y por escrito entre el “Consumidor” y el “Proveedor” en la Orden de Servicio y el consumidor deberá de informar cuando la prenda tenga carácter de especial, sea importada o de alta costura. En caso de que la(s) Prenda(s) puedan ser reparadas, será valorada para que el “Proveedor” sea responsable del costo o servicio que ocasione dicha reparación. En caso de no haber manifestado el valor de la(s) prenda(s), el proveedor solo se obliga a pagar el 60% de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos) como valor máximo de la prenda. Todo tipo de cortinas y prendas que por su naturaleza sean expuestas al sol o a la intemperie no serán objeto de garantía, lo cual quedará por escrito en la Orden de Servicio.

El “Proveedor” no está obligado a eliminar manchas que por su naturaleza sean insolubles. Así mismo, no será responsable por vicios ocultos que presenten las prendas, manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de la(s) prenda(s) y que surgieren durante su proceso de lavado y/o planchado, tales como los residuos de perfume, ácidos, desodorantes o exudación. En el caso del servicio exclusivamente de planchado el “Proveedor” no se obliga a restablecer la apariencia original de la(s) prenda(s) en lo que se refiere a tersuras y/o tamaño.

El "Proveedor" no es responsable por: a) objetos y/o valores olvidados en las prendas b) los daños que pudieran sufrir las prendas en caso de que no cuenten con instrucciones de lavado o sean erróneas y el proveedor deberá de dar aviso al consumidor de manera inmediata para que éste determine si desea continuar o no continuar con el servicio c) Por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores, estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente y por las manchas no perceptibles a la vista, tales como residuos de desodorantes, perfumes, exudación o ácidos, así como también la baja de tono y/o textura que surgiera durante el lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante, deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda y del estado de limpieza o planchado que guarden las prenda(s) de alta costura, diseño y las prendas que superen un valor de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos) de las cuales el consumidor haga mención, las garantías serán de acuerdo al tipo y características de la prenda y quedaran establecidas de común acuerdo entre las partes, lo cual quedara por escrito en la Orden de Servicio.

QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causas de terminación anticipada que el "Consumidor" antes de que se haya iniciado el proceso de Servicio avise al "Proveedor" que no requiere del Servicio, o en su caso que el "Proveedor" detecte que la(s) Prenda(s) pudieran sufrir algún daño. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará la restitución del anticipo dejado por el "Consumidor".

SEXTA. – CAUSAS DE RESCISIÓN.

- a) Que el "Proveedor" no cumpla con la entrega de la(s) Prenda(s) en la fecha establecida en la Orden de Servicio del presente Contrato salvo causas de fuerza mayor.
- b) Si el servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por el "Consumidor".

En caso de rescisión del presente Contrato, el "Proveedor" deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

SÉPTIMA. – PENA CONVENCIONAL. En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará al "Proveedor" a través de penas convencionales por un porcentaje del 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega de la(s) Prenda(s) o por deficiencia en la prestación del Servicio, mismas que podrán ser descontadas en el pago del "Consumidor". La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado. Dicha pena será equitativa para ambas partes con efectos bilaterales, por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio del "Proveedor", sin perjuicio del derecho que tiene el "Consumidor" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Bonificación: Si al momento de la entrega de la prenda de vestir, existiera incumplimiento del proveedor consistente en que la prestación del servicio sea: 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, y 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas, el consumidor tendrá derecho a su elección a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación, la cual no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado, o bien el consumidor podrá optar por hacer valer la rescisión del contrato con el pago de la pena convencional pactada.

OCTAVA. - PAGO EXTRAORDINARIO POR ALMACENAJE. En caso de que el “Consumidor” no recoja la(s) Prenda(s) transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la Orden de Servicio del presente Contrato, el “Proveedor” podrá cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio prestado por día transcurrido.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días sin que el “Consumidor” haya recogido la(s) Prenda(s) objeto del Servicio, el “Consumidor” con la firma del presente Contrato, reconoce el alcance y otorga al “Proveedor” constituirse como acreedor prendario de la misma.

NOVENA. – PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES. El “Consumidor” podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del “Proveedor” o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en la Orden de servicio del presente Contrato. El “Proveedor” deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

DÉCIMA. – CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las Partes acuerdan que, en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el “Proveedor” a la dirección de correo electrónico y/o teléfono celular proporcionados por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada al momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISO DE PRIVACIDAD. Para cumplir con las finalidades de nuestro servicio la información personal recabada tendrá como fin: I) identificación y verificación, II) la identificación en cualquier tipo de relación jurídica o de negocios que realice con nosotros, incluyendo la venta y adquisición de servicios ofertados, III) hacerle llegar el servicio adquirido a su domicilio que usted indique, IV) enviar promociones y comunicados bajo diversas modalidades, V) invitarle a participar en eventos o conocer productos y servicios, VI) para realizar gestiones de cobro, VII) informar sobre los cambios de nuestros productos o servicios, VIII) para la facturación a los clientes, IX) brindarle atención personal y asistencia en caso de dudas y/o reclamaciones; por lo que antecede se le podría solicitar su nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, RFC, CURP, edad, firma, entre otros.

Al contratar el servicio, se otorga el consentimiento para elaborar un perfil como cliente dentro de nuestras instalaciones, informarle de cambios de precio y productos, así como de promociones que en su momento se fijan, esto con previo aviso para el cliente que contrate reiteradamente nuestro servicio.

Tratamiento de su Imagen dentro de nuestras Instalaciones:

Por cuestiones de seguridad, en caso de asistir a nuestro domicilio, usted será video grabado por el sistema de videovigilancia del responsable. Las imágenes y sonidos captados por las cámaras de video vigilancia serán utilizados por su seguridad y de las personas que nos visitan, solo en caso de ser requerido será proporcionado a las autoridades correspondientes.

Si alguna autoridad solicita poner a disposición información sobre datos personales de algún cliente o proveedor, requeriremos de su consentimiento expreso para poder difundir, por lo que al ser recabados los datos personales tendrá a la vista el presente aviso de privacidad para su total conocimiento. Nos comprometemos a que los mismos serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garantice su confidencialidad. En caso de que usted desee obtener el aviso de privacidad integral o busque ejercer sus derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar u oponerse) respecto de sus datos personales, así como para oponerse al tratamiento de estos, se puede llevar a cabo a través del siguiente número de teléfono 5580767118 en donde proporcionara un número telefónico o correo electrónico para poder remitir de manera inmediata el presente aviso. Igualmente, sus datos personales no serán transferidos a terceros para fines distintos a los necesarios para brindarle un mejor servicio y productos, sin que para ello se requiera consentimiento alguno.

Tratamiento de su identidad mediante Comunicación Telefónica:

Con el fin de evitar reclamaciones, afectaciones y disipar dudas de nuestros clientes y proveedores todas las llamadas serán grabadas para tener en alcance un medio que nos permita atender lo que se solicita al contratar nuestro servicio. Ahora bien, por cuestión de seguridad y salvaguardar la integridad del equipo que forma parte de EXIMIA TINTORERÍA & LAVANDERÍA, para evitar caer en amenazas, extorsiones y fraudes que puedan afectar la labor que ofrecemos, se indica que serán grabadas las llamadas y en su momento se pondrán a disposición de autoridad competente para iniciar o dar continuidad a una investigación.

Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes:

EXIMIA TINTORERIA & LAVANDERIA, no recaba información de infantes sin el consentimiento previo de sus padres o tutores legales de conformidad con la normativa aplicable, este consentimiento será con la firma del padre o tutor del infante que contrate nuestro servicio, indicando que los datos que se recaben serán bajo el estricto consentimiento del adulto que asista al menor de edad, por lo cual se recomienda que los datos otorgados sean del padre o tutor. Nuestros servicios no están dirigidos a menores de edad ni recopilamos intencionalmente ninguna información personal de niños menores de dieciocho (18) años. Cuando un usuario revela información personal en nuestros servicios, declara que tiene al menos dieciocho (18) años.

Opciones y Medios para limitar el uso o divulgación de sus Datos Personales:

Usted podrá limitar y revocar el uso o divulgación de sus datos personales o podrá ejercer cualquiera de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (en lo sucesivo "Derechos ARCO"); llamando al +52 55 8076 7118 o bien solicitándolo por escrito al domicilio ubicado en: Texas 48 Local B, Colonia Nápoles con Código Postal 03810 en la Alcaldía Benito Juárez en esta Ciudad de México, donde se le atenderá en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Cambios al Aviso de Privacidad:

EXIMIA TINTORERIA & LAVANDERIA, se reserva el derecho, bajo su exclusiva discreción, de cambiar, modificar, agregar o eliminar partes del presente Aviso de Privacidad en cualquier momento, en tal caso, EXIMIA TINTORERÍA & LAVANDERÍA le informará de los cambios por el mismo medio que ha puesto a su disposición este Aviso de Privacidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la **Ciudad de México, México**, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entregándosele una copia del mismo a el "Consumidor".

El "Proveedor"

El "Consumidor"

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **2499-2026** de fecha **22 de mayo de 2026**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

ANEXO.

1. DECLARACIONES

Las Partes declaran que señalan como sus domicilios convencionales para efectos del presente Contrato los asentados en la Orden de Servicio del mismo, por lo que se obligan a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL “CONSUMIDOR”:

- a) Pagar en efectivo, tarjeta o transferencia al momento de la solicitud del Servicio el 50% (cincuenta por ciento) como anticipo previo acuerdo entre Las Partes, o en su caso, el total del servicio en la fecha de entrega de la(s) Prenda(s) contenida en la Orden de Servicio del presente Contrato.
- b) Verificar que la(s) Prenda(s) enlistadas en la Orden de Servicio correspondan en número y especie a las entregadas.
- c) Revisar que la(s) Prenda(s) no contengan objetos o valores olvidados en las mismas.
- d) Recoger la(s) Prenda(s) en la fecha de entrega indicada en la Orden de Servicio y verificar que sean las mismas que entregó para el Servicio.
- e) Presentar el comprobante expedido por el “Proveedor” al momento de recoger la(s) Prenda(s).
- f) Presentar identificación oficial y firmar de recibido en el comprobante del “Proveedor” en caso de no presentar el comprobante para recoger la(s) Prenda(s).
- g) Verificar que el Servicio haya sido satisfactorio y en caso de que no lo fuese deberá avisar de forma inmediata al “Proveedor”.
- h) En caso de que la(s) Prenda(s) no contengan en el etiquetado las especificaciones de lavado y/o planchado y/o secado el “Consumidor” deberá indicar a el “Proveedor” la(s) Prenda(s) que deberán de ser lavadas delicadamente.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”:

- a) El “Proveedor” se obliga a seguir las instrucciones en idioma español de lavado y planchado indicadas en las etiquetas de la(s) Prenda(s).
- b) En caso de que la(s) Prenda(s) no cuenten con las instrucciones de lavado, deberá de indicarlo al “Consumidor”, anotando en la Orden de Servicio que dicha(s) Prenda(s) no cuenta(n) con las instrucciones de lavado y secado. La(s) Prenda(s) de piel o gamuza son materiales sin garantía, debido al maltrato inevitable por el proceso de lavado. Las Cortinas son materiales sin garantía por la exposición al sol y polvo de las mismas.

- c) Revisar que la(s) Prenda(s) no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles, en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado deberá de indicarlo al “Consumidor” y especificarlo en la Orden de Servicio.
- d) En caso de que durante la prestación del Servicio la(s) Prenda(s) puedan correr algún riesgo, deberá de hacerlo del conocimiento del “Consumidor”.
- e) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del Servicio que el “Consumidor” reclame al momento de recoger la(s) Prenda(s).
- f) El “Proveedor” no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el “Consumidor” y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos.
- g) Indicar en la Orden de Servicio la cantidad de la(s) Prenda(s) recibidas, incluyendo las recibidas a granel con las características identificativas, así como la fecha de entrega y horario de atención.
- h) El “Proveedor” deberá de revisar y señalar en la Orden de Servicio el costo total del Servicio por lo que no podrá hacer ningún cobro extraordinario ajeno al señalado en dicha Orden de Servicio.
- i) Devolver el importe del Servicio no prestado cuando ya haya sido cobrado.



Cadena Original

|| WOlfy+IWWdBk97OdHGTeHOKHjZEIykFcq1sBBpVDTNI= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1780701603345 | 11 PÁGINAS | 2026-06-05T17:20:03.345 ||

Sello digital

V09sZnkrSVZXZEjrOTdPZEhHVGvIT0tIalpFSXlrRmNxMXNCQnBWRfROST18MTc4MDc
wMTYwMzM0NQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=WOlfy%2bIWWdBk97OdHGTeHOKHjZEIykFcq1sBBpVDTNI=>